

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-52

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR LA SUSPENSION DE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NUM. 1 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1989, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY PARA REGULAR LAS OPERACIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES" CON MOTIVO DEL PASO DEL HURACAN LENNY.

- POR CUANTO:** Es posible que el Servicio Nacional de Meteorología emita un anuncio de vigilancia para Puerto Rico ante la presencia o la amenaza del paso del Huracán Lenny.
- POR CUANTO:** Según la información suministrada por el Servicio Nacional de Meteorología, el Huracán Lenny pudiera pasar por Puerto Rico dentro de las próximas horas.
- POR CUANTO:** El Servicio Nacional de Meteorología indica la posibilidad de que este fenómeno atmosférico afecte a la totalidad de Puerto Rico y a las Islas Municipios de Vieques y Culebra en las próximas horas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", regula la apertura y cierre de los establecimientos comerciales que se dedican a la venta de productos al por menor o al detalle.
- POR CUANTO:** Conforme a las disposiciones de la referida ley, se requiere el cierre total de los establecimientos comerciales cubiertos por la misma, pasada las horas autorizadas por ley, los cuales incluyen ferreterías, supermercados y otros comercios que proveen al consumidor mercancías de primera necesidad.
- POR CUANTO:** Ante la posibilidad del anuncio de una vigilancia de huracán el Pueblo de Puerto Rico debe tener la oportunidad de tomar las providencias y medidas necesarias para la protección y seguridad de vidas y propiedades.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se suspende la vigencia del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular la Operación de Establecimientos Comerciales".

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de noviembre de 1999.

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de noviembre de 1999.

Secretaria de Estado

